PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

MISIÓN: *«Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»*

Resolución N° 404.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 17/2021 – ADENDA N° 1, SUSCRITO CON LA FIRMA LOGICALIS PARAGUAY S.A., PARA LOS "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, NETWORKING, RED INTERNA Y MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA", DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD). ----------

Asunción, 02 de agosto de 2024

VISTO: El Expediente SIGSE/UOC N° 28/2024, por el cual el Departamento de UOC (Unidad Operativa de Contrataciones), solicita a la Dirección Administrativa, la Ampliación de Vigencia del Contrato N° 17/2021 – Adenda N° 1, suscripto con la firma LOGICALIS PARAGUAY S.A., correspondiente al llamado de Contratación Directa N° 07/2021 "Servicios de Soporte Técnico Informático, Networking, Red Interna y Mantenimiento de Fibra Óptica" con ID N° 391.436; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo N° 63 dispone cuanto sigue: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" - *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

N° 404.-

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su Artículo N° 96 dispone: *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEPRELAD
VICTORINA GENES
SEPRELAD

Resolución N° 404.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 17/2021 – ADENDA N° 1, SUSCRITO CON LA FIRMA LOGICALIS PARAGUAY S.A., PARA LOS "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, NETWORKING, RED INTERNA Y MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA", DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD). ----------

Contrataciones Públicas DNCP. La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", en su Artículo N° 9, dispone: *"(...) d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*

f) La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.

g) La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato…".

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", en su Artículo N° 6, in fine dispone: *"(…) La garantía deberá extenderse desde el plazo previsto en la normativa legal vigente y deberá sobrepasar treinta (30) días calendarios adicionales a la fecha final de la vigencia del contrato. Si se resolviese la prórroga o ampliación del plazo de ejecución del contrato, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción".*

Que, por Nota SEPRELAD DGAF/DA/UOC N° 87/2024 de fecha 25 de junio de 2024, el Departamento de UOC (Unidad Operativa de

N° 404.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEPRELAD
VICTORINA GENES
SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

MISIÓN: *«Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»*

Resolución N° 404.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 17/2021 – ADENDA N° 1, SUSCRITO CON LA FIRMA LOGICALIS PARAGUAY S.A., PARA LOS "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, NETWORKING, RED INTERNA Y MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA", DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD). ----------

Contrataciones), dependiente de la Dirección Administrativa, solicita a la firma LOGICALIS PARAGUAY S.A., la conformidad para la Ampliación de la Vigencia del Contrato N° 17/2021 – Adenda N° 1, por 12 (doce) meses.

Que, por Nota N° 7740, de fecha 1 de julio de 2024, el proveedor, manifiesta su conformidad para la Ampliación de la Vigencia del Contrato N° 17/2021 – Adenda N° 1, solicitado por Nota SEPRELAD DGAF/DA/UOC N° 87/2024.

N° 404.-

Que, el Dictamen DGAJ N° 132/2024 de fecha 23 de julio de 2024, recomienda proseguir con los trámites administrativos pertinentes para la Ampliación de la Vigencia del Contrato N° 17/2021 – Adenda N° 1, correspondiente al llamado de Contratación Directa N° 07/2021 "Servicios de Soporte Técnico Informático, Networking, Red Interna y Mantenimiento de Fibra Óptica" con ID N° 391.436.

Que, por Providencia de fecha 26 de julio de 2024, la Dirección General de Administración y Finanzas eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el legajo de Adenda al Contrato N° 17/2021 – Adenda N° 1, correspondiente al llamado de Contratación Directa N° 07/2021 "Servicios de Soporte Técnico Informático, Networking, Red Interna y Mantenimiento de Fibra Óptica", con ID N° 391.436.

Que, la Ministra - Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, cuenta con la facultad suficiente para dirigir las actividades de la institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría, así como administrar los recursos presupuestarios que le sean asignados a la SEPRELAD por la Ley de Presupuesto General de la Nación.

Que, por Resolución N° 251 de fecha 15 de julio de 2024 del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, Artículo 2° designa al señor Pablo Rojas como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la SEPRELAD, mientras dure la ausencia de la titular.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEPRELAD
VICTORIA GENES
SEPRELAD

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

VISIÓN: *«Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e innovada tecnológicamente, capaz de articular acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

MISIÓN: *«Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»*

Resolución N° 404.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 17/2021 – ADENDA N° 1, SUSCRITO CON LA FIRMA LOGICALIS PARAGUAY S.A., PARA LOS "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, NETWORKING, RED INTERNA Y MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA", DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD). ----------

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

R E S U E L V E:

N° 404.-

Artículo 1°. **AUTORIZAR,** la firma de la Adenda N° 2 para la Ampliación de la Vigencia al **Contrato N° 17/2021 – Adenda N° 1,** suscripto con la empresa **LOGICALIS PARAGUAY S.A.,** adjudicataria del llamado a **Contratación Directa N° 07/2021 "SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, NETWORKING, RED INTERNA Y MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA"**, con **ID N° 391.436**, desde el 31 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025, para la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 63, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ------

Artículo 2°. **AUTORIZAR,** al Departamento de UOC (Unidad Operativa de Contrataciones), dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar ajustes acordes a las sugerencias y/o observaciones de la DNCP para proseguir con los trámites. ----

Artículo 3°. **ENCARGAR,** al Departamento de UOC (Unidad Operativa de Contrataciones), dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, la comunicación de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de su difusión en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP); además de cumplir con los procedimientos de rigor que corresponda. ----------

Artículo 4°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

FDO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEPRELAD
VICTORINA GENES
SEPRELAD

PABLO ANDRÉS ROJAS PICHLER
Encargado de Despacho – Secretaria Ejecutiva

VICTORINA GENES VILLALBA
Encargada de Despacho Secretaria General

VISIÓN: *«Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e innovada tecnológicamente, capaz de articular acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»*